

RESUMEN EJECUTIVO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002 - 2023 – MDSN/CS

Segunda Convocatoria

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE GANTU, DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, PRIMERA ETAPA, CON C.U.I N° 2593081

1. ASPECTOS GENERALES

Nombre de la obra : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE GANTU, DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, PRIMERA ETAPA, CON C.U.I N° 2593081

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Distrito : SAN NICOLAS

Provincia : CARLOS FERMIN FITZCARRALD

Región : ANCASH

Nombre del PIP o inversión : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE GANTU, DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Código del PIP, de ser el caso : 2593081

Nivel de los estudios de preinversión, según corresponda : FICHA

Fecha de declaración de viabilidad, de ser el caso de : 05/05/2023

Expediente Técnico aprobado mediante : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030 – 2023-MDSN/GM

Fecha de aprobación : 10/07/2023

2. ENTIDAD QUE CONVOCA

Municipalidad Distrital de San Nicolas – Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash

3. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Desarrollo Económico.

4. OBJETO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE GANTU, DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, PRIMERA ETAPA, CON C.U.I N° 2593081

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Será bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS.

6. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 662,781.96 (Seiscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno Con 96/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Julio del 2023, el cual NO excede los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto consignado en el expediente técnico.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra es de NOVENTA (90) días calendarios, y será considerado como requerimiento técnico mínimo.

8. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 716 Normas sobre Protección al Consumidor.

- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

9. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

De conformidad a lo exigido en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de haberse determinado el valor estimado de la Contratación se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer el gasto en este año fiscal.

La CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE GANTU, DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, PRIMERA ETAPA, CON C.U.I N° 2593081, será financiado con recursos determinados,

10. DESCRIPCION DE LA OBRA A EJECUTAR

La descripción de la obra a ser ejecutada, se encuentra en el *Expediente Técnico*, la cual forma parte de las Bases en calidad de *anexo*.

11. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES

Ejecutores de Obra con Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, capítulo Ejecutor de Obras.

TERMINOS DE REFERENCIA

12. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR

El Postor deberá presentar cuanto menos las siguientes características

- Persona jurídica en pleno ejercicio de sus derechos civiles, constituida en el ámbito de la republica conforme a la ley.
- Deberá estar inscrito en el registro nacional de proveedores RNP, en el capítulo EJECUTOR DE OBRAS.

13. EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Construcción y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción de Servicios de Saneamiento Básico y/o Sistema de Saneamiento Básico y/o Unidades Básicas de Saneamiento y/o Desagüe; para acreditar la experiencia del postor, se debe demostrar la ejecución del componente y/o partida de Biodigestores.
Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la

obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

14. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Para la ejecución de la obra se ha consignado el plantel profesional clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Dicho personal se ha seleccionado, en estricta observancia con el expediente técnico (concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico).

<i>Plantel Profesional Clave</i>		
<i>Cargo</i>	<i>Profesión</i>	<i>Experiencia</i>
<i>Residente de obra</i>	<i>INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO, TITULADO Y COLEGIADO</i>	<i>Deberá acreditar experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Inspector de Obra en la Ejecución de Obras en Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Construcción y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción de Servicios de Saneamiento Básico y/o Sistema de Saneamiento Básico y/o Saneamiento y/o Unidades Básicas de Saneamiento y/o Desagüe y/o Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas, la experiencia se considerará desde la obtención de su colegiatura.</i>
<i>Ingeniero en Seguridad y Medio Ambiente</i>	<i>INGENIERO CIVIL Y/O AMBIENTAL Y/O SANITARIO Y/O INDUSTRIAL Y/O MINAS, TITULADO Y COLEGIADO</i>	<i>Deberá acreditar experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista en Seguridad y Salud y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad de Obra en Supervisiones y/o en la Ejecución de Obras en General, la experiencia se considerará desde la obtención de su colegiatura.</i>

15. EQUIPAMIENTO

El postor debe de contar con el equipamiento (el equipo y/o maquinaria se ha extraído del expediente técnico) clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico.

¹ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Descripción	Cantidad
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11p3	01
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	01
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	01
ESTACION TOTAL	01

Nota: el equipamiento (equipo y/o maquinaria extraída del expediente técnico); es concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo consignado en el expediente técnico.

16. PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por lo vicios ocultos de la obra ejecutada, será de siete (7) años, contados a partir de la recepción de obra.

17. FORMA DE PAGO

Según valorizaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, y sus modificatorias.

18. Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria ha incluido lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de DOS (02) INTEGRANTES.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%.

19. De las otras penalidades

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se ha establecido otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se incluye las siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

	establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o Inspector.
4	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor o Inspector.
5	Seguridad de Obra y Señalización Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico. Los dispositivos o las señales peatonal y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o Inspector.
6	Indumentaria e Implementación de Protección Personal. Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor o Inspector.

	<p>lo establecido en la NORMA G.050.</p> <p>El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.</p>		
7	<p>Equipos del Contratista.</p> <p>Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.</p>	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del supervisor o Inspector.
8	<p>Calidad de Materiales.</p> <p>Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad).</p>	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado	Según informe del supervisor o Inspector.
9	<p>Cartel de Obra.</p> <p>Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo 07 días. La multa por cada día de atraso será:</p>	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de impedimento.	Según informe del supervisor o Inspector.
10	<p>PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES</p>	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del	Según informe del supervisor o

	<p>PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención.</p>	<p>periodo por cada día inasistencia.</p>	<p>Inspector.</p>
11	<p>PERMANENCIA DEL RESIDENTE. En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad.</p>	<p>Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día inasistencia.</p>	<p>Según informe del supervisor o Inspector.</p>
12	<p>CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA Cuando se realice el cambio del profesional propuesto y no cumpla los requisitos que exima de la penalidad.</p>	<p>Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada profesional remplazado.</p>	<p>Según informe del supervisor o Inspector.</p>
13	<p>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado. El plazo de entrega será de 6 días hábiles y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al presentar la liquidación deberá presentar el ultimo cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra</p>	<p>Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.</p>	<p>Según informe del supervisor o Inspector.</p>

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

20. De las modalidades de ejecución

No aplica

21. De las contrataciones por relación de ítems, paquetes o tramos

La contratación es por ítem único.

El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, por lo que se requiere que el residente de obra tenga participación permanente, directa y exclusiva.

22. De la recepción de obra

La recepción de la obra será una vez culminada la ejecución total de la obra.

No estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento.

24. CONCLUSIONES

Existen en el mercado pluralidad de postores que ejecutan obras, iguales y similares al de la convocatoria.

El valor referencial de la Ejecución de la Obra, asciende a **S/ 662,781.96 (Seiscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno Con 96/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de ejecución de la obra

La Ejecución de la Obra puede ser cubierto por un solo proveedor que presenta su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

No existe posibilidades de distribuir la Buena Pro.

El Proceso de Selección a convocarse por el monto de la contratación, corresponde a una Adjudicación Simplificada.

20